



1.20.4-2 3666

Tunja, 05 de diciembre de 2025

Señora

CLAUDIA MARINELA MORENO CAMACHO

Profesional Especializado 222-17

Departamento Administrativo de Hacienda Pública
Ciudad.

Asunto: Respuesta “Solicitud Suministro información jurídica completa de contribuyentes impuesto predial”

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipopósito- DAGCM de la ciudad de Tunja, en atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita lo siguiente:

“(…) Me permito comunicarle que el Departamento Administrativo de Hacienda a través de LIQUIDACIÓN teniendo como insumo la información suministrada por catastral en REGISTRO TIPO1 genero liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado respecto de la vigencia 2020, las cuales fueron notificadas y remitidas a la UNIDAD DE COBRO COACTIVO a fin que se adelantara el respectivo proceso de cobro coactivos. Posteriormente dicha unidad con oficio SAC ATU2025IE022042 hace devolución de 120 títulos argumentando que dichos títulos no son claros, expresos y exigibles, dado que el contribuyente como sujeto pasivo obligado a pagar el impuesto predial no tiene número de identificación (...).”

En atención a la petición radicada, es menester para esta dependencia dar una respuesta de conformidad con las competencias atribuibles por la Resolución 1040 de 2023 y en concordancia con la Resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-.

El proceso de conservación tiene como objeto mantener actualizada la base de datos catastral y, junto con los procesos de formación, actualización y





difusión de la información catastral, contribuir al correcto funcionamiento de los sistemas de administración y gestión del territorio.

El artículo 4.3.3 de la Resolución 1040 de 2023 establece las actividades que integran el proceso de conservación catastral. Dicho proceso se distingue según la forma de iniciación de las actuaciones administrativas, ya sea a petición de parte o, en su defecto, de oficio. No obstante, en cualquiera de sus modalidades, su finalidad es garantizar la actualización permanente de la base catastral.

Al tenor de lo expuesto, la Unidad de Conservación Catastral, a través de estudios técnicos, jurídicos y económicos evalúan la viabilidad y procedencia de los procesos catastrales de conformidad con las solicitudes instauradas. No obstante, cuando el asunto involucra información relacionada con la propiedad, matrícula inmobiliaria, gravámenes u otros datos registrales, **la administración debe apoyarse en la información que reposan en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, por medio de la Ventanilla Única de Registro -VUR-.

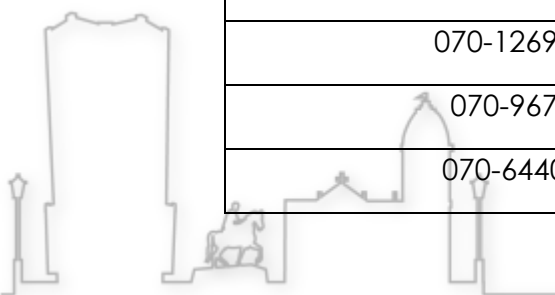
El artículo 7º de la Ley 1579 de 2012 "Por medio del cual se expide el estatuto de Registro de Instrumentos Públicos" señala:

"Artículo 7 – Presunción de veracidad del registro: La información consignada en el folio de matrícula inmobiliaria se presume cierta y válida mientras no sea modificada por la autoridad competente."

De la cita previa es menester destacar que los estudios y análisis efectuados como resultado del proceso de conservación catastral en cuanto a la titularidad de dominio sobre los inmuebles se refiere, se realizan con base a la información emitida por la Ventanilla Unica de Registro -VUR-.

Conforme a su petición instaurada, este despacho logra corregir inconsistencias en los siguientes predios:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL
070-126914	150010103000007360001000000000
070-9670	150010103000002980004000000000
070-64403	150010103000001460029000000000





070-113769	150010102000000100901900000089
070-145893	150010103000011910001000000000
070-123838	150010102000006190902900000067
070-123842	150010102000006190902900000071
070-123847	150010102000006190902900000076
070-123848	150010102000006190902900000077
070-115	150010102000003660906900000252
070-89737	150010102000007140003000000000
070-123837	150010102000006190902900000066
070-129643	150010103000009930005000000000
070-123849	150010102000006190902900000078
070-123836	150010102000006190902900000065
070-123839	150010102000006190902900000068
070-123854	150010102000006190902900000083
070-123851	150010102000006190902900000080
070-123853	150010102000006190902900000082
070-115397	150010101000000130034000000000
070-123850	150010102000006190902900000079
070-89737	150010102000007140003000000000
070-103956	150010102000006190053000000000
070-103957	150010102000006190054000000000
070-103953	150010102000006190051000000000

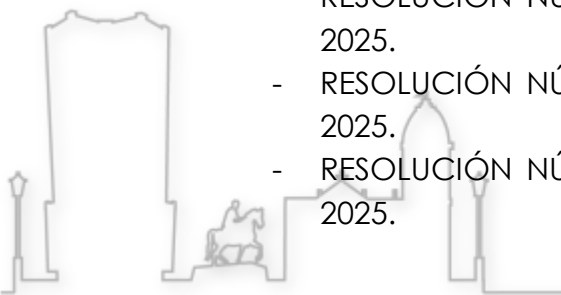
Consecuente a la corrección de yerros en la base catastral, se emiten los siguientes actos administrativos:

- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003910-2025. Del 28 de noviembre de 2025.





- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003909-2025 del 28 de noviembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003924-2025 del 01 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003938-2025 del 02 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003961-2025. Del 03 de diciembre de 2025
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003954-2025 del 02 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003962-2025 del 03 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003967-2025 del 03 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003989-2025 del 04 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003979-2025 del 03 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003978-2025 del 03 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003977-2025 del 03 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003960-2025 del 02 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003959-2025 del 02 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003958-2025 del 02 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00003940-2025 del 02 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004008-2025 del 05 de diciembre de 2025
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004009-2025 del 05 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004039-2025 del 05 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004040-2025 del 05 de diciembre de 2025.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004041-2025 del 05 de diciembre de 2025.





- RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004042-2025 del 05 de diciembre de 2025.

Como resultado del análisis, se observa que la titularidad de dominio sobre los demás predios solicitados por su dependencia, carecen de información que impide actualizar la base catastral. No se avizora la identificación plena del propietario y así mismo, los números catastrales no cuenta con folio de matrícula asociado.

Se anexa a la presente respuesta los actos administrativos previamente enunciados.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015

Cordialmente,

OSWALDO JIMÉNEZ MESA

Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Andrés Eduardo Álvarez C. - Abogado Adscrito Unidad Jurídica Catastral.

Aprobó: Maira Alejandra Gómez L. - Profesional especializado Unidad Jurídica Catastral

